Seremi
Región de
Coquimbo

Ministerio de
Bienes Nacionales

REF: Deróguese Resolución Exenta Nº 273 de fecha 6 de Junio de 1991, que destina al Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, inmueble fiscal ubicado en la Comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

LA SERENA, 22 JUL 2015

RESOLUCIÓN EXENTA 835 /.-

VISTOS:

Estos antecedentes: La solicitud realizada por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales a la encargada de la Unidad de Bienes; el acta de devolución del inmueble fiscal ubicado en calle Cerro Grande Oriente N°3096, comuna de La Serena, de fecha 24 de Abril de 2015; la fiscalización realizada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, las normas contenidas en el artículo 56 y siguientes del Decreto Ley Nº 1.939 de 1977, Orden Ministerial N°1 de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, que imparte normas en material de enajenación y administración de bienes raíces fiscales: el Decreto Supremo Nº 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 del año 2008 de la Contraloría General de La República; el Decreto Supremo N°52 de de 2014, que nombra a don Diego Nuñez Wolff en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1- Que mediante Resolución Exenta N° 273 de fecha 6 de Junio de 1991 se destinó al Ministerio Economía Fomento y Reconstrucción, el inmueble fiscal ubicado en calle Cerro Grande Oriente N°3096, comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, inscrito a mayor cabida a fojas 1.283 vta N°1179 del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1983.

2.- Que con fecha 24 de Abril de 2015, dicho inmueble fue devuelto a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, según consta de acta de entrega mencionada en los vistos de la presente Resolución.

3.- Que, mediante las fiscalizaciones realizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo se determinó que el servicio beneficiario no habría utilizado el inmueble para los fines que fue destinado, ya que fue desocupado con fecha 07/02/2014.

4.- Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo debe realizar una administración intencionada de la propiedad fiscal, en virtud de las normas del DL Nº 1939 del año 1977 y de la orden ministerial N°1 de 2015.

5.- Que en virtud de lo anterior se hace necesario derogar la Resolución Exenta N° 273 de fecha 6 de Junio de 1991, que destina al Ministerio Economía Fomento y Reconstrucción, el inmueble fiscal señalado.

RESUELVO:

Deróguese la Resolución Exenta N° 273 de fecha 6 de Junio de 1991, que destina al Ministerio Economía Fomento y Reconstrucción, el inmueble fiscal ubicado en calle Cerro Grande Oriente N°3096, comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, inscrito a mayor cabida a fojas 1.283 vta N°1179 del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1983.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese.

"**POR ORDEN DEL MINISTRO**"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
IV Región
Secretario Regional Ministerial

DIEGO NUÑEZ WOLFF
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Coquimbo

DNW/JMU/JQB/RAM
Distribución:
- Expediente.
- Secretaría Regional Ministerial de Economía
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.

DE CHILE
BIENES NACIONALES
REGIONAL MINISTERIAL
DE COQUIMBO
LA SERENA

Nos. 910206, 910196 L.S.

REF.: Deroga Resolución Exenta Nº 215, de fecha 01.09.86. y destina inmueble en La Serena al MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION, Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción IV Región.

LA SERENA,

RESOLUCION EXENTA Nº _____/.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo dispuesto por el Sr. Intendente Regional en sus oficios Ords. Nºs. 0288, de 10.04.91. y 0344, de 24.04.91., la Minuta Informe Nº 13, de fecha 2 de Mayo de 1991, de la Inspectoría de Bienes Nacionales y de conformidad a lo establecido en el D.L. Nº 575, de 1974; Art. 1º del D.L. Nº 1.367, de 1976; Art. 56º del D.L. Nº 1.939, de 1977, D.S. Nº 53, de 1978; D.S. Nº 386, de 1981, modificado por D.S. Nº 596, de 1982, todos del Ministerio de Bienes Nacionales y lo señalado en la Resolución Nº 1.050, de 1980, de la Contraloría General de la República,

R E S U E L V O :

1.- Derógase la Resolución Exenta Nº 215, de fecha 1º de septiembre de 1986, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales IV Región Coquimbo.

2.- Destínase al MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION, Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción IV Región Coquimbo, a contar del 1º de Mayo de 1991, el inmueble fiscal ubicado en calle Cerro Grande Oriente Nº 3096 de la ciudad y comuna de La Serena, Provincia de Elqui, IV Región Coquimbo; Rol de Avalúo Nº 1575-8, inscrito por la inscripción de dominio en mayor cabida de fs. 1.283 Vta. Nº 1179 del Registro de Propiedad del año 1983 del Conservador de Bienes Raíces de La Serena.

3.- La presente destinación se hace bajo las siguientes condiciones:

El Servicio beneficiario deberá utilizar el inmueble exclusivamente para casa habitación de funcionarios de su dependencia.

La cuota mensual establecida en el inciso 2º del Art. 85º, de la Ley Nº 18.834, de 1989, equivalente al 10% del sueldo base, deberá ser ingresada directamente por el Servicio beneficiario al Fondo Nacional de Desarrollo Regional IV Región Coquimbo.

El funcionario usuario deberá contratar un seguro contra incendios en favor del Fisco F.N.D.R. IV Región, por un monto no inferior al avalúo fiscal de las construcciones del inmueble.

Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble para los fines indicados o si incurriere en cualquiera infracción a las normas señaladas en el D.L. Nº 1.939, de 1977 o de esta Resolución, pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el sólo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la IV Región, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

Igualmente se pondrá término anticipado a esta Resolución cuando el usuario pierda la calidad de funcionario del Servicio beneficiario o si renuncia al uso del inmueble fiscal o cuando así lo requiera el interés del Estado.

Anótese, regístrese y comuníquese.

"POR ORDEN DEL SR. MINISTRO".

Distribución:
Interesado (1)
Fol. Vac. (2)
Registro (1)
Expediente IV Reg. (1)
Archivo (1)
Oficina (2)

SERGIO PUIG CATALA
Abogado
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales
IV Región